



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.635 / 2015.-

ZAPALLAR, 17 de Marzo de 2015.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Anexo Contrato de Arrendamiento suscrito entre doña María Patricia Prado Navia e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE Anexo Contrato de Arrendamiento suscrito entre MARIA PATRICIA PRADO NAVIA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 2 de febrero de 2015, entre doña **MARÍA PATRICIA PRADO NAVIA**, chilena, soltera, enfermera, cédula nacional de identidad número _____ domiciliada en calle José María Mercado N° 478, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también la arrendadora; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Número 399, comuna de Zapallar, en adelante también, indistintamente "La Municipalidad" o "La Arrendataria", se ha convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 1 de abril de 2011, las partes suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle José María Mercado N° 478, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, hasta el día 1 de abril de 2014, plazo que podía prorrogarse por un año más, siempre y cuando constara por escrito en un anexo de contrato que las partes debían suscribir y que se entendería formar parte integrante del señalado instrumento, con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo estipulado. El contrato antedicho fue refrendado mediante Decreto de Alcaldía N° 1.297/2011, de fecha 1 de abril de 2011.

SEGUNDO: Con fecha 31 de enero de 2014, las partes antes individualizadas, suscribieron anexo de contrato de arriendo refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° 792/2014, de fecha 4 de febrero de 2014, por medio del cual, las partes prorrogaron el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

plazo del contrato hasta el día 1° de abril del año 2015, prorrogable automáticamente por un año más, hasta el 1° de abril de 2016, a menos que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad en contrario. Este mismo anexo de contrato, aumentó el valor de la renta a la suma mensual de \$250.000.-

TERCERO: Por éste acto e instrumento, las partes vienen en modificar el valor de la renta mensual que se deberá pagar a la arrendadora, indicándose que a contar del mes de abril de 2015, la renta mensual de arrendamiento por el inmueble indicado será de \$300.000.- (trescientos mil pesos), la que se pagará dentro de los primeros diez días del mes. Las partes entienden por pago el depósito del cheque por el valor de la renta en la cuenta corriente indicada por la arrendadora.

CUARTO: Los costos notariales que provengan de la firma autorizada ente notario del presente instrumento, serán de cargo de la parte arrendataria.

QUINTO: En todo lo demás, se mantiene vigente el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera y en el anexo de contrato de fecha 31 de enero de 2014, siempre y cuando no sean incompatibles con lo expresado en el presente instrumento.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la arrendataria, y un ejemplar en poder de la arrendadora.

SÉPTIMO: La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de sentencia de proclamación del tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, Rol N° 320/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.22.09.002.000.000** denominada "**Arriendo de Edificios**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 1635.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- ASESORIA JURIDICA.
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.